

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE GIMNASIO Y SPA MUNICIPAL.

Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo previsto en el art. 57 en relación con el 20 y siguientes, todos ellos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de gimnasio y spa, que se regirá por las presentes disposiciones.

Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados al pago de la tasa regulada quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. Cuantía

1. La cuantía de la presente tasa será la siguiente:

La matrícula anual asciende a 20 €. (La matrícula será gratuita durante el primer año para los residentes en el municipio de Torreblanca).

GIMNASIO Y SPA (BONOS CONJUNTOS)

	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Abonado Adulto	40 €	200 €	290 €
Abonado Junior	32 €	160 €	220 €
Abonado Oro	32 €	160 €	220 €
Discapacitados/Desempleados/Otros	30 €	150 €	215 €

SÓLO GIMNASIO O SÓLO SPA (BONOS SIMPLES)

	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Abonado Adulto	32 €	160 €	235 €
Abonado Junior	28 €	140 €	195 €
Abonado Oro	28 €	140 €	195 €
Estudiantes/Desempleados	24 €	120 €	175 €

Bono 5	30 €
Bono 10	50 €
Entrada puntual	8 €

2. Definición y contenido de los anteriores conceptos:

Adulto: A partir de 18 años.

Junior: De 13 a 17 años.

Oro: A partir de 60 años.

Discapacitados: Poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33%, acreditando documentación.

Desempleados: Poseer certificado legal en situación de desempleo.

Otros: Usuarios que padezcan enfermedades o dolencias diagnosticadas por médico especialista colegiado, que requieran el uso de la instalación como parte integrante del tratamiento de rehabilitación prescrito por este.

Artículo 4. Obligación de pago

La obligación de pago de la tasa regulada nace desde el momento en que se solicita la prestación o realización del servicio.

Disposición Final

La presente tasa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir de dicho día y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

.....

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la presente Ordenanza, que consta de un folio sellado y rubricado por mí, fue publicada íntegramente en el B.O.P. núm. 112 de 13 de septiembre de 2011.

En Torreblanca, a 14 de septiembre de 2011.

EL SECRETARIO,
Fdo. Raul Ferreres Ruiz.